

RESPUESTA A RADICACION ENTRADA No. 2021802131

Comunicación CARE <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>

Vie 5/03/2021 3:41 PM

Para:

CC: Comunicación CARE <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>; Certifica CRC <certifica@crcom.gov.co>; Comunicación CARE <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>; CORREO@CERTIFICADO.4-72.COM.CO <CORREO@CERTIFICADO.4-72.COM.CO>

 1 archivos adjuntos (747 KB)

Respuesta Email Firmado 2021802131 - 5032021.pdf;

RADICACION DE SALIDA No. 2021505041

RADICACION DE SALIDA No. 2021505041

Rad. 2021802131

Cod. 9000

Bogotá D.C.



referencia: Tomacorriente para elementos activos en PAU

La Comisión de regulación de comunicaciones (en adelante, CRC), recibió su comunicación con el número de consecutivo arriba anunciado, mediante la cual realiza consulta sobre el tomacorriente para elementos activos en PAU. En atención a su consulta le informamos lo siguiente:

Previo a dar respuesta a su inquietud, resulta pertinente mencionar que esta Comisión al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 del 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas, sobre lo que cabe recordar que en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta, y no constituye de manera alguna aprobación de diseños u obras relacionadas.

Ahora bien, la tomacorriente requerida para la alimentación de elementos activos estipulados en el

numeral 2.2.9 de la Resolución 5993 de 2020, se plantea de uso exclusivo para los equipos utilizados en la prestación del servicio de telecomunicaciones por parte de los operadores; para ello se debe de garantizar que en cada PAU se tengan las condiciones técnicas mínimas requeridas.

A su vez es importante recordar que todos los elementos eléctricos deben cumplir establecido en el reglamento interno de redes eléctricas (RETIE) específicamente lo referente en seguridad eléctrica.

Para finalizar, la invitamos a revisar mayor información dispuesta en el micrositio del Reglamento que puede consultar en <https://www.crc.com.gov.co/es/pagina/ritel>, donde puede revisar los documentos sometidos a comentarios, los comentarios recibidos, las respuestas dadas e incluso el análisis de impacto normativo realizado.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requieran.

Proyectado por: Juan David Botero
Revisado por: Claudia Ximena Bustamante

Finalmente, le solicitamos amablemente se sirvan diligenciar la encuesta haciendo click en el siguiente enlace: [encuesta](#).

La información es muy valiosa para la CRC ya que nos permite mejorar la calidad de nuestra atención.

NOTA: Este mensaje fue enviado por el sistema de Gestión Documental de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Por favor no intente responder a este mensaje, dado que este buzón de correo no es revisado por ningún funcionario de esta Entidad.

En caso de requerir información adicional, por favor acceda al siguiente [formulario](#).

Cordial saludo,



Mariana Sarmiento Argüello
Coordinadora de Relacionamento con Agentes

 @CRCCol  /CRCCol  /CRCCol  CRCCOL

Calle 59a Bis No. 5 - 53 Piso 9 Ed. Link Siete Sesenta
Código Postal: 110231 - Bogotá - Colombia - Tel: +57-1-3198300

